



La reforma del régimen jurídico del deporte profesional

ANTONIO MILLÁN GARRIDO
Coordinador

Gerardo Luis Acosta Pérez	Loïc Lerouge
Ramón Barba Sánchez	Sabino M. López García
Pedro J. Barras García	Antonio Millán Garrido
Xavier-Albert Canal Gomara	Ricardo Morte Ferrer
Miguel Cardenal Carro	Alberto Palomar Olmeda
José Luis Carretero Lestón	José F. Palomino Manchego
María José Carvalho	Esther Queraltó Tolsau
Rafael Comino Ríos	Gabriel Real Ferrer
Juan de Dios Crespo Pérez	Javier Rodríguez Ten
Valerio Forti	Carmen Sáenz Rodríguez
Miguel María García Caba	Mario Seoane Linares
Emilio A. García Silvero	Javier Tebas Medrano
Manuel Guedea Martín	Rosario de Vicente Martínez
Javier Latorre Martínez	

Congresos



COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- El incumplimiento no esencial de la obligación**, *Susana Navas Navarro* (2004).
- Derecho mobiliario**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- La liberalización del ferrocarril en España. Una aproximación a la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario**, *José Antonio Magdalena Anda (Coord.)* (2005).
- Derecho agrario**, *Carlos Vattier Fuenzalida e Isabel Espín Alba* (2005).
- Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional**, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2006).
- Democracia y derechos humanos en Europa y en América**, *Amaya Úbeda de Torres* (2006).
- Derecho de obligaciones y contratos**, *Carlos Rogel Vide* (2007).
- Comentarios breves a la Ley de arbitraje**, *Ernesto Díaz-Bastien (Coord.)* (2007).
- La figura del Abogado General en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**, *Rosario León Jiménez* (2007).
- Estudios de Derecho Civil**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña y Baleares**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Los créditos contra la masa en el concurso de acreedores**, *Miguel Navarro Castro* (2008).
- De los derechos de la nieve al derecho de la nieve. Tres estudios jurídicos relacionados con la práctica del esquí**, *Ignacio Arroyo Martínez* (2008).
- Deporte y derecho administrativo sancionador**, *Javier Rodríguez Ten* (2008).
- La interpretación del testamento**, *Antoni Vaquer Aloy* (2008).
- Derecho de la persona**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2008).
- Derecho de cosas**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Historia del Derecho**, *José Sánchez-Arcilla Bernal* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Marco jurídico y social de las personas mayores y de las personas con discapacidad**, *M.^a Dolores Díaz Palarea y Dulce M.^a Santana Vega (Coords.)* (2008).
- Transexualidad y tutela civil de la persona**, *Isabel Espín Alba* (2008).
- Transmisión de la propiedad y contrato de compraventa**, *Luis Javier Gutiérrez Jerez* (2009).
- El caballo y el Derecho civil**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2009).
- Los créditos con privilegios generales: supuestos y régimen jurídico**, *Carmen L. García Pérez, Ascensión Leciñena Ibarra y María Luisa Mestre Rodríguez* (2009).
- Personas y derechos de la personalidad**, *Juan José Bonilla Sánchez* (2010).
- Estudios sobre el Proyecto de Código Europeo de Contratos de la Academia de Pavía**, *Gabriel García Cantero* (2010).
- La posesión de los bienes hereditarios**, *Justo J. Gómez Díez* (2010).
- Derecho de sucesiones**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2010).
- Derecho de la familia**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2010).
- La reforma del régimen jurídico del deporte profesional**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2010).

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL
Congresos

Director: CARLOS ROGEL VIDE
Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

LA REFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE PROFESIONAL

Antonio Millán Garrido
Coordinador

Gerardo Luis Acosta Pérez
Ramón Barba Sánchez
Pedro J. Barras García
Xavier-Albert Canal Gomara
Miguel Cardenal Carro
José Luis Carretero Lestón
María José Carvalho
Rafael Comino Ríos
Juan de Dios Crespo Pérez
Valerio Forti
Miguel María García Caba
Emilio A. García Silvero
Manuel Guedea Martín
Javier Latorre Martínez

Loïc Lerouge
Sabino M. López García
Antonio Millán Garrido
Ricardo Morte Ferrer
Alberto Palomar Olmeda
José F. Palomino Manchego
Esther Queraltó Tolsau
Gabriel Real Ferrer
Javier Rodríguez Ten
Carmen Sáenz Rodríguez
Mario Seoane Linares
Javier Tebas Medrano
Rosario de Vicente Martínez



Madrid, 2010

© Editorial Reus, S. A.
Preciados, 23 – 28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 531 24 08
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2010)

ISBN: 978-84-290-1634-5
Depósito Legal: Z. 3489-10
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

SUMARIO

Presentación, por <i>Antonio Millán Garrido</i>	7
El deporte profesional y la reforma de su régimen jurídico, por <i>Ramón Barba Sánchez</i>	11
El régimen jurídico de la organización de las competiciones profesionales deportivas: Situación actual y perspectivas de futuro, por <i>Miguel María García Caba</i>	25
La reforma normativa para afrontar la crisis económica en el deporte profesional: muerto el pero se acabó la rabia, por <i>Emilio A. García Silvero</i>	135
Las ligas profesionales en España: la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), por <i>Esther Queraltó Tolsau</i>	153
La organización del deporte profesional en Paraguay, por <i>Gerardo Luis Acosta Pérez</i>	175
As ligas profissionais em Portugal: traços gerais da sua regulação, por <i>María José Carvalho</i>	187
La intervención del poder estatal en el deporte profesional, por <i>Rafael Comino Ríos</i>	219
Algunos aspectos del régimen jurídico del deporte profesional en Italia, por <i>Valerio Forti</i>	241
Organización del deporte profesional: una perspectiva francesa, por <i>Loïc Lerouge</i>	255
La organización de las competiciones profesionales: problemas actuales y punto de situación del fútbol profesional español, por <i>Javier Tebas Medrano</i>	287
El régimen fiscal del deporte profesional, por <i>José Luis Carretero Lestón</i>	305
La tributación en España de los deportistas no residentes, por <i>Pedro J. Barras García</i>	323

Sumario

El impuesto de sociedades en el deporte profesional, por <i>Carmen Sáenz Rodríguez</i>	343
Fraude y corrupción en el deporte profesional, por <i>Rosario de Vicente Martínez</i>	359
Las entidades deportivas en el deporte profesional: las sociedades anónimas deportivas, por <i>Gabriel Real Ferrer</i>	359
Situación y perspectivas de las sociedades anónimas deportivas, por <i>Xavier-Albert Canal Gomara</i>	421
Las «anónimas» sociedades deportivas: desconcertante presente y futuro incierto, por <i>Javier Latorre Martínez</i>	427
La dimensión no económica del deporte profesional: sociedad anónima y afición, por <i>Antonio Millán Garrido</i>	451
Clubes de fútbol y sociedades anónimas: ¿es el camino a seguir?, por <i>José F. Palomino Manchego y Mario Seoane Linares</i>	461
Régimen jurídico de los derechos audiovisuales. El fútbol en particular, por <i>Juan de Dios Crespo Pérez</i>	469
Las relaciones laborales en el deporte profesional, por <i>Miguel Cardenal Carro</i>	511
La sentencia del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2009 y el principio de la realidad social, por <i>Sabino M. López García</i>	565
Algunos aspectos de la regulación laboral de los deportistas profesionales en Alemania, por <i>Ricardo Morte Ferrer</i>	571
El régimen jurídico de las apuestas deportivas, por <i>Alberto Palomar Olmeda</i> ...	589
Las apuestas deportivas en Aragón: breve referencia a su regulación y a la jurisprudencia existente, por <i>Manuel Guedea Martín</i>	645
El tratamiento de los jueces y árbitros deportivos en el informe de la subcomisión del deporte profesional: una nueva decepción, por <i>Javier Rodríguez Ten</i>	661
A exploração comercial da imagem do praticante desportivo, por <i>Alexandra Gonçalves Ribeiro y María José Carvalho</i>	667

PRESENTACIÓN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, estableció un marco normativo general —global e integrador— de la actividad deportiva, determinante del régimen jurídico del deporte profesional, un régimen que, si bien, en sus dos décadas de vigencia, ha contribuido eficazmente al desarrollo de este sector con logros evidentes, como la modernización de las estructuras deportivas profesionales o el propio nivel competitivo alcanzado, simultáneamente ha ido poniendo de manifiesto sus aspectos deficitarios y unas carencias derivadas de la propia evolución del deporte profesional, cada día más autónomo, complejo e internacionalizado.

Tales deficiencias, la apuntada escisión cada vez más marcada y sensible del deporte profesional respecto a las demás manifestaciones del fenómeno deportivo, la relevancia adquirida por las reglamentaciones supranacionales, la importancia de las normas comunitarias —especialmente tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa— y la trascendencia del Derecho de la competencia son, entre otras, las causas que reclaman una reforma sustancial del régimen jurídico del deporte profesional.

La conciencia generalizada de la necesidad de dicha reforma fue la que propició que, el 12 de febrero de 2009, el Pleno del Congreso de los Diputados, a propuesta de la Comisión de Educación y Deporte, crease una Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España, con objeto de estudiar la situación de este sector en nuestro país, con la participación de todos los elementos afectados y elaborar un informe

para debate y aprobación. El 27 de abril de 2010, la Subcomisión aprobó por unanimidad su «Informe sobre el deporte profesional en España», que aparece publicado en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales* (Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 386) del 4 de mayo.

Simultáneamente se generó, en foros especializados, un intenso debate de ideas, con sugerentes reflexiones sobre las deficiencias reales del modelo vigente, cómo debe afrontarse la reforma y cuáles deben ser su alcance y su contenido, debate en muchos casos auspiciado por la propia Secretaría de Estado para el Deporte. De los resultados de estas reflexiones, baste mencionar la monumental y excelente obra colectiva *El deporte profesional*, editada por Bosch a finales de 2009, con dirección de Alberto Palomar y coordinación de Ramón Terol.

En este contexto, era lógico —inevitable, cabría decir— que la Asociación Española de Derecho Deportivo optase por dedicar su IV Congreso Nacional al análisis de la reforma del régimen jurídico del deporte profesional y brindar así a sus asociados —y, a través de ellos, a toda la sociedad— la posibilidad de reflexionar sobre la necesidad y alcance de la reforma y manifestarse sobre la misma. El generalizado interés por la materia elegida quedó demostrado por el más de un centenar de inscripciones y por la veintena de comunicaciones libres presentadas.

Pues bien, esta obra reúne, debidamente revisadas y, en algunos casos, ampliadas todas las contribuciones a este IV Congreso Nacional de la Asociación Española de Derecho Deportivo celebrado en Huesca los días 13 y 14 de mayo de 2010. En él se abordaron directamente, a través de ponencias y comunicaciones, los temas más relevantes que, en un sentido amplio y sustancial, deben integrar la reforma, desde el propio modelo de organización de las competiciones profesionales hasta las apuestas deportivas, pasando por materias singulares como la «forma» o estructura de las entidades intervinientes en la competición profesional (con especial detenimiento en el presente y futuro de la sociedad anónima deportiva), el régimen fiscal, los derechos audiovisuales, las relaciones laborales o el fraude y la corrupción, materia esta parcialmente incluida en el Código penal por la reciente Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. Otros aspectos, como el propio concepto de

deportista profesional, la disciplina deportiva o el régimen de jueces y árbitros son también objeto de consideración directa o tangencial en los trabajos que conforman esta obra.

En el capítulo de agradecimientos, el primero de éstos ha de ser para la propia Asociación Española de Derecho Deportivo —y, especialmente, a su presidente, el profesor Gabriel Real Ferrer— por la confianza depositada al designármeme director del Congreso y encomendármeme la coordinación de la obra resultante. El sentimiento de gratitud es, asimismo, extensivo a Javier Rodríguez Ten, Miguel Ángel Vaquero Infantes y Rafael Hernanz Angulo, artífices de la magistral organización del evento.

Por lo que a esta obra, en sí misma, se refiere, es obligado destacar la generosa contribución del Consejo Superior de Deportes, de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo, del despacho Tebas&Coiduras, de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LFP), y de la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), en orden a financiar su edición. Nuestra gratitud a estas entidades, así como a los ponentes y comunicantes —coautores, en definitiva— por su desinteresada colaboración en este trabajo colectivo con el que la Asociación Española de Derecho Deportivo pretende contribuir a la reforma del régimen jurídico del deporte profesional.

ANTONIO MILLÁN GARRIDO

Valdelagrana, 4 de septiembre de 2010
Festividad de Santa Rosalía

EL DEPORTE PROFESIONAL Y LA REFORMA DE SU RÉGIMEN JURÍDICO

Ramón BARBA SÁNCHEZ

*Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte
Consejo Superior de Deportes*

Sumario: I. La Ley 10/1990 y la reforma del deporte profesional.– II. Sistemática y metodología de la futura reforma.– III. Aproximación al contenido de la reforma: a) Definición del deporte y del deportista profesional. b) Deportistas profesionales. c) Competiciones profesionales. d) Los participantes en las competiciones profesionales: las sociedades anónimas deportivas, clubes y su control. e) Los derechos audiovisuales. f) Juegos y apuestas. g) Régimen disciplinario. h) Los jueces o árbitros de los eventos deportivos. i) Igualdad. j) Tratamiento penal del fraude deportivo.– IV. Conclusión.

I. LA LEY 10/1990 Y LA REFORMA DEL DEPORTE PROFESIONAL

Con ocasión de las recientes modificaciones de la legislación deportiva estatal, en materia de dopaje y de violencia asociada al deporte, que se aprobaron en los años 2006 y 2007, la Asociación Española de Derecho Deportivo ha venido organizando foros de análisis y debate sobre las sucesivas reformas. Por ello, hay que resaltar la oportunidad y el acierto de los organizadores al elegir la temática y definir los contenidos del IV Congreso de Derecho Deportivo que organiza la Asociación Española de Derecho Deportivo. Y es que la reforma del régimen jurídico del deporte profesional, además de ser un asunto sumamente actual, que suscita atención social y que ofrece nuevas perspectivas a las organizaciones deportivas y a los agentes económi-

cos, tiene notables implicaciones jurídicas que demandan un análisis y una reflexión desde el Derecho.

La dimensión multidisciplinar de la regulación del deporte confiere complejidad a la reforma del modelo de deporte profesional que instauró la Ley del Deporte de 1990. Una aproximación preliminar a esa reforma ha permitido identificar la conveniencia (cuando no la necesidad) de abordar cuestiones diversas y heterogéneas, que den respuesta a las necesidades actuales y futuras del deporte profesional, lo que hace preciso recurrir a las soluciones que nos ofrecen distintas ramas del ordenamiento jurídico.

El debate sobre la reforma del deporte profesional y de su régimen jurídico debería partir del examen de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, de sus virtudes y defectos, en suma de la contribución de ese instrumento normativo a la hora de regular la realidad social que nos proponemos reformar. La Ley 10/1990 ha sido objeto de un análisis pormenorizado y exhaustivo por parte de la doctrina que, durante prácticamente dos décadas, ha «disecionado» técnicamente el citado texto legal y ha resaltado, en términos generales, las carencias, contradicciones, deficiencias o puntos débiles de la regulación aún vigente, aunque no falten autores que han puesto el énfasis en los aciertos y virtudes de esta Ley.

Más allá del análisis técnico-jurídico, quien suscribe echa en falta una aproximación retrospectiva más rigurosa y menos simplificadora de la contribución de la Ley 10/1990 a la regulación del deporte profesional. Y es que cuándo se afirma que el modelo ha fracasado o no sirve, no se identifica o concreta si lo que ha fallado es la regulación, el control o la supervisión. Y si queremos mejorar el modelo es crucial identificar correctamente lo que ha funcionado y lo que no. Son, por otra parte, frecuentes las críticas al modelo de deporte profesional diseñado por la Ley fundadas en su indefinición, pues al no acotar todas las posibilidades u opciones organizativas se deja un terreno abonado para el conflicto y la controversia (en particular en las relaciones entre Federaciones y Ligas). El modelo no es, desde luego perfecto, pero estos planteamientos no tienen presente que la contraposición de intereses es consustancial a la dualidad Liga-Federación, y que el

conflicto y la controversia es inevitable en la actividad deportiva en su conjunto. De ahí que quepa plantearse si la flexibilidad que caracteriza la regulación de la interrelación sea un defecto o una virtud.

Pero es en materia de sociedades anónimas deportivas donde resulta más evidente la simplificación que parece haber contaminado el debate sobre la Ley 10/1990, al establecer una correlación entre la instauración de una forma jurídica con los resultados económicos de las entidades que participan en las competiciones profesionales. Semejante conclusión, que carece de toda base o evidencia empírica, ha permitido ocultar la verdadera razón del deterioro financiera de los clubes (una gestión económica inadecuada) y no ha contribuido a identificar los problemas reales que plantean las prescripciones sobre formas jurídicas que contiene la Ley del Deporte y que pueden resumirse en dos. Por un lado, la asimetría de formas jurídicas entre sociedades anónimas deportivas y clubes no obligados a transformarse; asimetría cuya justificación resulta cada vez más complicada. Y por otro lado, las dudas que suscita la compatibilidad con el Derecho Comunitario de la obligación de adoptar la forma jurídica de sociedad anónima deportiva, en especial tras el proceso que ha abierto la Directiva de Servicios (Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 sobre los Servicios del Mercado Interior).

En este sentido, al hacer balance de esa contribución se tiende a minusvalorar el papel que ha desarrollado la vigente Ley del Deporte en la profesionalización de las estructuras deportivas (Federaciones, Ligas, clubes y sociedades anónimas deportivas), o en el mantenimiento de la interconexión entre el deporte profesional y un deporte de cantera o de base, del que se nutre la alta competición. Nada de ello es ajeno a la enorme competitividad que han alcanzado tanto las competiciones organizadas en España a nivel global, como a los éxitos internacionales obtenidos por las selecciones nacionales, deportistas profesionales y clubes españoles.

Pese a estas y otras virtudes, y transcurridos veinte años desde su promulgación, es evidente que la Ley de 1990 adolece de deficiencias e insuficiencias, y que precisa ser reformada para establecer un marco

normativo perdurable en el tiempo que contribuya a que el deporte profesional pueda superar los retos que debe afrontar. Tales retos van más allá de lo estrictamente deportivo, pues el deporte está expuesto a las profundas transformaciones que están modelando la sociedad en general, como la intensificación del proceso de globalización y la erosión del principio de territorialidad, el proceso de integración en la Unión Europea, el desarrollo de una economía postindustrial donde ocio, servicios y telecomunicaciones tienen un claro protagonismo y, por supuesto, la eclosión de Internet que ha consagrado la era de la información y ha favorecido la aparición de una ciudadanía menos respetuosa con el principio de autoridad.

Todos estos cambios han alterado algunos paradigmas de la regulación del deporte profesional, que está condicionado por lógicas muy distintas a las que imperaban a finales de la década de los 80 y por nuevas dinámicas, entre las que destacan:

- el protagonismo creciente de las competiciones deportivas internacionales;
- la correlativa importancia adquirida por organizaciones y clubes con dimensión o vocación global;
- la progresiva sustitución de reglamentaciones deportivas internas, por normas supranacionales e incluso globales
- la emergencia del Derecho comunitario como norma pública de referencia en el ámbito europeo

Dentro de los retos a los que antes aludimos es fundamental, ante todo y en primer lugar, preservar la confianza tanto de quienes participan activamente en la actividad deportiva profesional, como de los espectadores y demás colectivos interesados o afectados por el desarrollo de las competiciones deportivas. Por ello la reforma del deporte profesional, no debe limitarse a tratar aspectos como el dopaje o el fraude asociado a la actividad deportiva, sino que debería incidir en otros aspectos que ayuden a avanzar en fiabilidad.

Un segundo reto que debería afrontar la nueva regulación del deporte profesional, pasa por instaurar un marco jurídico que contribuya a que el sector adquiera y mantenga solvencia, y a que sea

gestionado de forma transparente y responsable. Esta es la vía para garantizar tanto la calidad y el éxito de las competiciones como, en especial, su sostenibilidad económica y financiera, existiendo un elevado consenso sobre la necesidad de mejorar los mecanismos de control y supervisión.

Otro reto, este de índole básicamente deportivo, es que la ordenación del deporte profesional permita consolidar el nivel competitivo alcanzado en los últimos años por nuestros deportistas, clubes, ligas profesionales, competiciones deportivas y selecciones nacionales.

Finalmente, la reforma del deporte profesional se enfrenta al reto que supone intentar mejorar la situación de los distintos agentes que participan en las competiciones para dar mayor estabilidad a su posición dentro del entramado propio de la competición profesional.

II. SISTEMÁTICA Y METODOLOGÍA DE LA FUTURA REFORMA

En este punto, corresponde dar cuenta de la metodología que presumiblemente se seguirá para acometer la reforma del deporte profesional, así como de la opción legislativa que probablemente prospere. En relación con esta última cuestión, todo apunta a que la reforma se articulará en una Ley específica del deporte profesional, y no en una nueva Ley del deporte en general, y que ese instrumento no se ocupará de ciertos aspectos parciales que serán regulados en otros textos normativos especialmente adecuados para abordar la problemática que plantean. Nos estamos refiriendo, por un lado, al fraude deportivo cuya regulación se aborda en la reforma del Código Penal que tramitan las Cámaras; y por otro lado, hemos de indicar que las apuestas *on line* serán objeto de una Ley específica sobre juegos de azar y apuestas que está en fase de estudio y elaboración.

En cuanto a la metodología a seguir reformar el régimen jurídico del deporte profesional, es razonable pensar que se acomodará a las fases o etapas a las que nos referimos a continuación. En el año 2008, la Comisión de Educación y Deporte acordó elevar al Pleno del Congreso de los Diputados la creación de una Subcomisión sobre

el Deporte Profesional, que finalmente se aprobó el 12 de febrero de 2009. El 27 de abril de 2010, esta Subcomisión aprobó, por unanimidad, elevar a la Comisión de Educación y Deporte un «Informe sobre el deporte profesional en España». La Comisión de Educación y Deporte trasladará al Gobierno el Informe en cuestión y, como en casos similares, es habitual que el Gobierno inicie los trabajos tendentes a preparar un texto articulado. A este respecto es de destacar que en diversas intervenciones realizadas por responsables del Consejo Superior de Deportes, se ha insistido en que el proyecto de Ley que elabore el Gobierno debería basarse en el consenso de las fuerzas políticas, en el acuerdo con los distintos sectores afectados y en el respecto a las competencias de las Comunidades Autónomas. Y por otro lado, no hay que olvidar que una eventual reforma del régimen jurídico del deporte profesional no puede realizarse al margen de las implicaciones que tiene el Ordenamiento jurídico europeo, especialmente tras la inclusión en el Tratado de Lisboa del artículo 165.1 que recoge la salvaguarda de la especificidad del deporte y habilita a las instituciones comunitarias para regular, pero no para armonizar las normas jurídicas de los Estados miembros referidas al deporte.

Una vez concluya el proceso de elaboración del anteproyecto de Ley, sean recabados los informes oportunos y realizadas todas las consultas pertinentes, el Gobierno someterá el mismo a las Cortes Generales, a quienes corresponde aprobar el texto definitivo de la Ley del Deporte Profesional.

III. APROXIMACIÓN AL CONTENIDO DE LA REFORMA

Tras haber reflexionado sobre la necesidad de reformar el deporte profesional y sobre el *iter* que razonablemente se seguirá, procede indagar sobre el contenido posible o previsible de la reforma. A estos efectos, y por fortuna, disponemos del «Informe sobre el deporte profesional en España» aprobado por la Subcomisión sobre el Deporte Profesional el 27 de abril de 2010, y cuyas conclusiones desgranamos

toda una serie de aspectos que se sugiere abordar en una eventual reforma.

Aunque dicho informe no prejuzga el contenido ni las soluciones que plasmará una futura reforma del deporte profesional, su estructura y contenido nos ofrece algunas claves al respecto. Por ello, realizaremos un recorrido sobre los principales puntos que se aborda y sobre los aspectos que la Subcomisión parlamentaria recomienda regular.

a) Definición del deporte y del deportista profesional

A grandes rasgos, la Subcomisión considera que se debe incorporar a la Ley una definición omnicomprendensiva del deporte profesional, más acorde con la realidad actual, y que incluya el conjunto de los deportistas profesionales y las competiciones oficiales que respondan a los parámetros y criterios de las competiciones profesionales reconocidas.

Asimismo, se aboga por equiparar competiciones verdaderamente profesionalizadas con las catalogadas como tales, por extender la calificación de la competición profesional propia de los deportes de equipo a deportes individuales y, en suma, por un concepto de deporte profesional más abierto y flexible.

b) Deportistas profesionales

Sugiere la Subcomisión que es preciso considerar el deportista profesional como aquél que hace de su participación en las actividades de competición su medio de vida, y ello con independencia de que tales actividades se desarrollen o no en una competición calificada como profesional. La consecución del mencionado objetivo exigiría que una regulación que tendrá implicaciones laborales, fiscales, de ahorro y de protección social. Especial hincapié realiza la Subcomisión respecto de los deportistas profesionales que desarrollan su actividad por cuenta propia, y se plantea la conveniencia de someter su régimen

